



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 233

Sábado 20 de Agosto de 1904.

Tomo III.—Pág. 621

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto trasladando á D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de primera instancia de Cazorla.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden significando al Doctor D. Federico Montaldo el singular aprecio y estimación con que el Estado ha visto su donativo de libros con destino á Bibliotecas públicas.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Disponiendo que desde 1.º de Septiembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de esta Di-

receión los cupones de las Deudas y vencimiento que se expresan.

Subasta de amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Subasta de las obras de reforma en el Pabellón que perteneció al Hospital general de esta Corte para su adaptación á los nuevos servicios de las Clínicas de la Facultad de Medicina.

Anuncio invitando á los Catedráticos numerarios que deseen ocupar dos plazas de Profesores de Instituto, que el Gobierno de la República de Nicaragua desea proveer entre el Profesorado español, á que presenten sus solicitudes en el término de veinte días.

Universidad Central.—Resolviendo, en la forma que se expresa, las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de Escuelas y Auxiliares.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de Jaén.—Citando á D. Carlos López de Medina, Agente ejecutivo que fué de Linares.

Obispado de Lugo.—Concurso para la provisión de curatos vacantes en esta diócesis.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Segunda subasta para contratar la ejecución de las obras y suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas denominado del «Alto Abroñigal».

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades publicados conforme al artículo 183 del Código de Comercio.

Banco de España: sucursales de Burgos, Valencia y Zaragoza.

Banco Guipuzcoano.

Sociedad minera «Venus Amantes».

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar la traslación de D. Mariano Cuesta y Carrión, Juez de primera instancia de Cazorla, como comprendido en el art. 235 de la misma ley.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

ALFONSO

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo ingresado en el Depósito de libros de este Ministerio 200 ejemplares de la obra *La primera cura*, 200 de *Güta práctica, higiénica y médica del europeo en los países tórridos* y 100 de *Entre trópicos*, donativo que su autor Doctor D. Federico Montaldo hace con destino á Bibliotecas públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se signifique á dicho señor el singular aprecio y estimación que el Estado hace de su generoso proceder, y que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID para que sirva de satisfacción al interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala, continuación de la publicada en la GACETA de 25 de Julio último.

D. Juan Ortega Rubio contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Enero de 1904, sobre concurso y provisión en favor de Don Julián Rivera de la Cátedra de Historia de la civilización de judíos y musulmanes.

La Sociedad «Compañía Catalana de Tranvías» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 29 de Abril de 1904, sobre prioridad para instalar líneas de tranvías en la Rambla de Cataluña.

D. Juan Lozano Valero y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 11 de Noviembre de 1903, sobre que se retenga en la posesión del Monte, número 22 del Catálogo, al pueblo de Guadalquivir.

D. Luis de Pilego Valdés y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Enero de 1904, por la que se les deniega el pago de intereses por atrasos de pago de una expropiación de terrenos en las calles de Abascal y Alonso Cano, de esta Corte, de que eran propietarios.

D. José Apraiz y Lapeira contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 23 de Marzo de 1904, sobre fijación del punto de partida de la mina «Petronila» y continuación de labores en la zona en que fueron suspendidas.

D. Rodrigo Salguero Valencia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1904, sobre exigencia de un depósito de garantía á los denunciados en expediente de ocultación de riqueza en la dehesa «Cijara», de la propiedad de los Condes de Villapadierna.

D. Santiago Fernández Amor contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 21 de Abril de 1904, sobre aprovechamiento de pastos del monte «Pinar Cerro Mesa», de Propios de Casas de Navas del Rey (Madrid), en el año forestal de 1903 á 1904.

D. Juan López Tafall contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Abril de 1904, sobre liquidación y devolución de la fianza al contratista de las obras para construcción de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pomar y un Cementerio.

Minas de hierro y ferrocarril de Carreño (Gijón), Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de Mayo de 1904, sobre justiprecio de varias fincas expropiadas en Carreño (Asturias) por la Sociedad concesionaria del ferrocarril de Abeño á Carreño.

Doña Dolores Duthu y Lay, viuda de Cepeda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Marzo de 1904, por la que se confirma el acuerdo de Clases pasivas que le deniega el derecho á pensión del Montepío de Ministerios.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el número 11.046.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.595.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas del 1 al 13.684.

Día 23.

Pago de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 24.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 25.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en área de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Director general, P. S., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

CONCURSO DE ASCENSO DE MARZO DE 1904

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven, en la forma que a continuación se expresa, las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA DE MADRID de 19 de Junio último, con objeto de proveer por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares que se anunciaron en dicho periódico oficial, correspondiente al día 31 de Marzo anterior.

Dos plazas de Maestro de las Escuelas públicas elementales de niños, de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas de sueldo anual.

D. Pedro Jiménez y Gómez Tóstón, núm. 10 de la propuesta, solicita:

1.º Que se le coloque en el núm. 1.º de la relación de aspirantes, adjudicándosele una de las plazas, por creer se halla comprendido en las tres primeras circunstancias legales de preferencia establecidas por el Real decreto de 24 de Octubre de 1902, de que carecen los aspirantes que figuran en la relación con los números del 1 al 7.

2.º Que no deben computarse al aspirante núm. 8 los veintidós años, once meses y diez días de servicios prestados en propiedad en Escuelas públicas; y

3.º Que el aspirante núm. 9 no es ni ha sido Auxiliar de Madrid, por lo que no debe anteponersele.

Considerando que la primera circunstancia de preferencia de haber obtenido por oposición directa Escuelas de igual clase y grado, dotadas con el sueldo inmediato inferior al de la vacante, no la reúne de ningún modo el recurrente, que no ha obtenido ninguna plaza en Escuela pública por oposición:

Considerando que no reuniendo la primera mal puede hallarse comprendido en la segunda circunstancia legal de preferencia, que es la de «haber alcanzado tales Escuelas (a que se refiere la anterior circunstancia) en oposiciones en virtud de las cuales hubieran de proveerse otras de sueldo igual al que se pretende obtener», sin que puedan, por tanto, tenerse en cuenta las oposiciones practicadas y aprobadas por el reclamante, en las que no obtuvo ninguna plaza:

Considerando que tampoco reúne la tercera circunstancia de preferencia de «haber prestado servicios legalmente en Escuelas de la categoría a que se aspira», pues los del recurrente en dos Escuelas de niños de esta Corte, lo fueron sólo de una manera accidental y como Auxiliar encargado de la dirección de las mismas por imposibilidad de los Maestros que las regentaban:

Considerando que al Sr. Vega y Cancio, núm. 8 de la relación, se le han computado legalmente, como prestados en propiedad, veintidós años, once meses y diez días de servicios; pues antes de ser Auxiliar de las Escuelas de Madrid obtuvo por concurso y desempeño otras Escuelas en propiedad, cuyos servicios no ha tenido en cuenta, sin duda, el recurrente; y

Considerando, por último, que el aspirante núm. 9, si bien no es ni ha sido Auxiliar de las Escuelas municipales de Madrid, tiene completa su capacidad legal para aspirar al concurso como Maestro de Establecimientos penales con todas las condiciones exigidas por la legislación para ser considerado como Maestro de las Escuelas públicas, habiendo sido clasificado según sus méritos y servicios; se desestima la reclamación del Sr. Jiménez y Gómez Tóstón.

D. Santiago García Rivero, aspirante núm. 6, pide se le reconozca la segunda circunstancia legal de preferencia y que se modifique la propuesta colocándole en el lugar que le corresponda, en virtud de dicho reconocimiento.

Apareciendo realmente de su hoja de servicios, debidamente legalizada, unida a su expediente aspirando al concurso, que efectivamente la reúne por haberse previsto en las oposiciones en que obtuvo la plaza que desempeña con sueldo inmediato inferior, otras de sueldo igual al de la que se pretende obtener, se estima su reclamación, pasando a ocupar en su virtud el núm. 4 de la relación que le corresponde, por reunir la primera y segunda circunstancia de preferencia, contando dentro de la quinta un año, siete meses y un día de servicios, y en la sexta quince años y diez meses.

D. José Pérez y Márquez, aspirante núm. 3, pide se le adjudique el núm. 1 en razón a que ninguno de los concursantes reúne la condición de ser legalmente Maestro de las Escuelas públicas elementales de Madrid.

Considerando que la circunstancia alegada por el reclamante, que es la primera por que se rige el concurso, la acreditan los aspirantes que figuran con los dos primeros números en la propuesta; que no tiene la segunda, en la que se

halla comprendido el núm. 1; que no posee la tercera, pues la Escuela desempeñada por el interesado en Madrid no es de la misma categoría que la a que aspira; y, por último, que no reúne la cuarta circunstancia de preferencia de que gozan los citados aspirantes que ocupan los dos primeros lugares; se desestima su reclamación.

D. P. Vicente Hernández y Tudela, excluido del concurso por inexactitudes en su hoja de servicios, reclama en súplica de que se le admita al concurso colocándole en el lugar que le corresponda, en atención a que dichas inexactitudes, consistentes en consignar el día del cese en una de las Escuelas que desempeñó, con fecha anterior a la en que tomó posesión de ella, obedecieron, sin duda, a un error de pluma al extenderla precisamente en días en que no gozaba de perfecta salud, y nunca con ánimo de ocultar la verdad.

Justificándose por documentos originales que el cese en la referida Escuela tuvo lugar en su verdadera fecha, siendo, por tanto, la equivocación debida a un error de pluma involuntario cometido por el interesado, y teniendo en cuenta que al cometerse perjudicaba sólo al mismo, por contarse menos tiempo de servicios que el que realmente tiene, se estima su reclamación, adjudicándole, según sus méritos y servicios, el núm. 1 de la propuesta, por reunir la primera y segunda circunstancia de preferencia, y en la cuarta los títulos de Bachiller, Profesor de sordomudos y ciegos y tener 14 asignaturas aprobadas de la Facultad de Derecho.

D. Luis Galán y Moreno reclama contra su exclusión del concurso, motivada por no resultar de su hoja de servicios hallarse desempeñando Escuela y por no contar tres años en el último cargo servido, solicitando ser admitido y colocado en el núm. 2 de la relación de aspirantes.

Considerando que si bien consta en la casilla correspondiente de su hoja de servicios que cesó en la última Escuela desempeñada en la misma fecha con que se halla cerrada aquella, resulta de las manifestaciones del interesado en su instancia, corroboradas por la justificación que al mismo tiempo hace con documento debidamente legalizado, que fue una equivocación involuntaria padecida al extender la mencionada hoja; se estima su reclamación en cuanto a este extremo.

En cuanto al otro motivo de su exclusión, por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita, considerando que su traslado desde la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela práctica de Sevilla a la de Maestro de una Escuela municipal de la misma capital, fué acordado por el Sr. Rector del distrito a consecuencia de reforma en las Escuelas Normales, que suprimió la plaza que desempeñaba el reclamante, quedando en situación de excedente, siendo, por tanto, dicho traslado forzoso y no voluntario, extremos debidamente justificados con documentación fehaciente, se estima asimismo su reclamación en cuanto al segundo motivo.

En su virtud, queda admitido al concurso, clasificado con el núm. 3 de la relación de aspirantes, según sus méritos y servicios, por reunir la primera y segunda circunstancias de preferencia y dentro de la cuarta, el título de Profesor de sordomudos y ciegos.

Propuesta para una plaza de Maestra en las Escuelas públicas de párvulos de Madrid, dotada con 2.750 pesetas de sueldo anual.

Doña María Cantero y García, aspirante núm. 2, reclama porque dentro de la cuarta circunstancia legal de preferencia ha sido colocada en dicho segundo lugar en vez del primero, que cree corresponderle.

La reclamante funda su pretensión en que los títulos que posee del Reino de Italia habilitándola para la enseñanza de trabajos manuales, se hallan más relacionados directamente con la primera enseñanza que el de Institutriz que tiene la aspirante, clasificada con el núm. 1.

El Rectorado, dentro de su amplia libertad para la apreciación de esta circunstancia de preferencia, al formular la propuesta estimó preferente el de Institutriz, atendiendo a la índole y extensión de los estudios que implica y por estar expedido en España.

En su virtud, se desestima la reclamación de la Sra. Cantero.

Doña María del Remedio Robredo y Bueso, aspirante número 5, reclama contra la propuesta y pide se le coloque con el núm. 1 por reunir las segunda y cuarta circunstancias de preferencia, que no se le tuvieron en cuenta al formularse aquella, debiendo estimarse como preferentes, dentro de la cuarta circunstancia, sus estudios de Música a los títulos que poseen las aspirantes que ocupan los dos primeros lugares.

Justificando la Sra. Robredo, según certificado que acompaña, que efectivamente reúne la segunda circunstancia de preferencia, que también se hacía constar en la hoja de servicios unida a su expediente de concurso, aunque no con la claridad necesaria, razón por la que no se le tuvo en cuenta al formularse la clasificación de aspirantes, se estima su pretensión en lo relativo a este extremo.

En lo que respecta a la cuarta circunstancia, se le reconocen asimismo los estudios de Música hechos por la interesada en el Conservatorio de Valencia; pero sin que el Rectorado estime que estén más directamente relacionados con la primera enseñanza que los correspondientes a los títulos que poseen las aspirantes que ocupan los dos primeros lugares.

En virtud de estos acuerdos se modifica la propuesta, clasificando a la Sra. Robredo y Bueso con el núm. 3 en la relación.

Doña María de las Mercedes Fres y Quesada, aspirante y excluida por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de párvulos, reclama contra su exclusión, solicitando que se le admita al concurso, asignándole el núm. 1 de la relación y proponiéndola para la plaza vacante.

De su hoja de servicios no resulta, como pretende la interesada, que desempeñe ni haya desempeñado Escuela de párvulos; pues aunque bajo el epígrafe de «Servicios especiales en la carrera» se hace mención de algunos prestados en Escuelas de párvulos de esta Corte, lo han sido por muy breve tiempo y mero accidente, según prueban los oficios que acompaña de la Junta municipal de primera enseñanza, en los que se acredita que únicamente los prestó en las referidas Escuelas de párvulos como encargada, y además el que en su hoja se expresen todos los servicios prestados por la Sra. Fres, con sus fechas de nombramiento, posesión y cese sin interrupción alguna en Escuelas elementales y superiores de esta Corte, sin que haya puesto de manifiesto el reclamante su título administrativo, en el que, de haber desempeñado legalmente Escuela ó Auxiliaria de párvulos, se justificaría de manera cumplida con las oportunas diligencias de posesión y cese.

En cuanto a su pretensión de que se le coloque en el número 1, atendiendo a las circunstancias de preferencia que determina el reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no puede accederse a ello por no ser tal reglamento la legisla-

ción aplicable al concurso de que se trata, sino al Real decreto de 24 de Octubre de 1902, con arreglo a cuyas prescripciones nunca podría ocupar el núm. 1 la Sra. Fres, dado caso de que fuera admitida al concurso.

Por las consideraciones expuestas se desestima esta reclamación en sus dos extremos.

Doña Emilia Olamendi y Lábora, aspirante núm. 9, reclama, en solicitud de que se la computen como servicios en plaza con sueldo inmediato inferior al de la vacante, los prestados como Maestra auxiliar de las Escuelas municipales de Madrid, desde la fecha de su nombramiento, y se le adjudique, en su consecuencia, el núm. 1.

De su hoja de servicios aparece que los prestados por la reclamante como Auxiliar de las Escuelas de Madrid hasta el 30 de Junio de 1885 lo fueron en concepto de interina, por lo que no se le han computado más que los diez y ocho años y diez meses servidos en propiedad y dentro de la sexta y última circunstancia de preferencia, única que puede estimarse a la Sra. Olamendi, que no reúne ninguna de las cinco primeras, no obstante pretender la interesada que se le cuenten sus servicios con el sueldo de 2.000 pesetas como inmeto inferior al de la vacante, siendo así que ni un solo día le ha disfrutado, como exige taxativamente la quinta circunstancia de preferencia.

La concesión otorgada a los Auxiliares de las Escuelas de Madrid que se hallan en las condiciones de la Sra. Olamendi, respecto al cómputo de las 2.000 pesetas, es sólo para los efectos de ser admitidos al concurso.

Se desestima por tanto esta reclamación.

Propuesta para una plaza de Auxiliar de Escuela superior de niños, de Madrid, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.

D. Camillo Gozález Ortola, aspirante excluido por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo inmediato inferior al de la vacante, dentro de la escala correspondiente a la plaza que se provee, reclama contra su exclusión, fundándose en que las Auxiliares de las Escuelas graduadas y superiores deben ser consideradas como Escuelas superiores, en cuya escala de sueldos figura el de 1.900 pesetas, que es el que debe computarse a la vacante, y cuyo inmediato inferior es el de 1.625 que disfruta el reclamante, debiéndosele por tanto admitir al concurso.

No hay disposición alguna legal que considere a las Auxiliares de Escuelas superiores como Escuelas del mismo grado, y por tanto la plaza de que se trata es sólo tal Auxiliaria de Escuela superior, con el sueldo de 2.000 pesetas, que figura en la escala correspondiente, cuyo inmediato inferior, dentro de la misma, es el de 1.650, que no disfruta ni ha disfrutado nunca el Sr. Gozález; desestimándose en su consecuencia su reclamación.

D. Antonio Martín Andrés, aspirante excluido por no desempeñar Escuela ni Auxiliaria del mismo grado que la vacante, reclama en solicitud de que se le admita al concurso, fundándose en que las Auxiliares de las Escuelas prácticas graduadas deben ser consideradas como Escuelas elementales, teniendo por tanto capacidad legal para ser admitido al mismo al estar desempeñando una Auxiliaria del grado elemental.

Como la plaza objeto del concurso es una Auxiliaria de Escuela superior de niños de Madrid y no de Escuela práctica graduada, caen por su base cuantos fundamentos alega el interesado en su reclamación, necesitando para concursar la plaza de que se trata, estar desempeñando Escuela ó Auxiliaria del grado superior, y no del grado elemental, como la que desempeña el Sr. Martín Andrés.

En cuanto a la manifestación que hace el reclamante de que los dos primeros números de la relación no disfrutaban ni han disfrutado el sueldo de 1.650 pesetas, inferior al de la vacante, no es cierta, pues constan dichos sueldos como disfrutados legalmente por los interesados en sus respectivas hojas de servicios legalizadas.

Se desestima, en su virtud, la reclamación del Sr. Martín Andrés.

Propuesta para una plaza de Maestra de Escuela pública elemental de niñas, de Guadalajara, dotada con 1.375 pesetas de sueldo anual.

Doña Eulogia Aurea Rodrigo y Pérez Fajardo, aspirante número 5, reclama contra la propuesta y pretende ocupar el número 1 de la misma, fundándose en que deben computarse, con la categoría inmediata inferior a la de la vacante, todos sus servicios en propiedad.

No resultando de su hoja de servicios que la interesada los haya prestado en la categoría inmediata inferior, ó sea con el sueldo de 1.100 pesetas, con anterioridad al 1.º de Julio de 1884, de igual manera que las demás concursantes que figuran en la relación con los números 1 al 15, que se encuentran en el mismo caso que la señora Rodrigo, se desestima su reclamación.

En virtud de todo lo expuesto, quedan modificadas las propuestas a que hacen referencia las reclamaciones que han sido estimadas por este Rectorado, en la forma siguiente:

Propuesta para proveer plazas de Maestro en las Escuelas públicas elementales de niños, de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas de sueldo anual cada una.

1. D. P. Vicente Hernández y Tudela. Se le propone para una de las Escuelas de que se trata.
2. D. Bernabé Domingo Cuartero y Cifuentes. Se le propone para una de las escuelas de que se trata.
3. D. Luis Galán y Moreno.
4. Santiago García Rivero.
5. Rosendo Calatayud y Bonmati.
6. José Pérez Márquez.
7. Francisco Cantueso y Sánchez.
8. Gabriel García Gómez.
9. Alejandro Montenegro y Borcino.
10. Manuel Vega y Cancio.
11. Ricardo González y Alvarez.
12. Pedro Jiménez y Gómez.
13. Antonio Martín Andrés.

Aspirantes excluidos.

- D. Domingo Antonio Dobarro y Gil.
Gregorio Molinero y Trujillo.
Manuel Gil y Domínguez.
José Lluch y Ugarte.
Tomás Cañardo y Lagarda.
Miguel Melendo y Prieto.

Propuesta para proveer una plaza de Maestra en las Escuelas públicas de párvulos, de Madrid, dotada con 2.750 pesetas de sueldo anual.

1. Doña Aurora Fuertes y Moreno. Se le propone para la escuela de que se trata.

2. Doña María Cantero y García.
3. María del Remedio Robredo y Bueso.
4. Dolores Gonzalo Morón y Pinedo.
5. María del Carmen Azañón.
6. María Luisa Salazar y López.
7. Eloísa Pérez Marzano.
8. María Dionisia Martínez Morales.
9. Emilia Olamendi y Laboria.
10. Adela Teresa Sánchez Modia.
11. Elvira Munguero Santamaría.
12. María del Consuelo Martín Crespo y Esteban.
13. Mercedes Pérez Olmedo y Fernández.
14. María Magdalena Carrascal y Tinoco.
15. Juana de la Fuente y Merino.
16. Ascensión Azcano y González.
17. Hilariá Alvarez y Carretero.

Aspirante excluida.

Doña María de las Mercedes Frés y Quesada.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan usar del derecho que les concede el art. 72 del reglamento vigente.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—El Rector, R. Conde.

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Agosto de 1904, esta Subsecretaría ha señalado el día 21 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 387.306'31 pesetas, de las obras de reforma en el pabellón que perteneció al Hospital general de esta Corte para su adaptación a los nuevos servicios de las Clínicas de la Facultad de Medicina.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 16 inclusive de Septiembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 19.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la contrata de las obras de reforma en el pabellón que perteneció al Hospital general de esta Corte para su adaptación a los nuevos servicios de las Clínicas de la Facultad de Medicina.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente a las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable a este contrato el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 en lo que no fuere incompatible con lo consignado en el presente de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, a disposición de este Ministerio, en concepto de fianza como garantía del cumplimiento del contrato, la cantidad de 38.780 pesetas, que representa el 10 por 100 del importe total del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Madrid ante el Notario que se designe, para lo cual justificará previamente haber cumplido los requisitos expresados en los artículos anteriores.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, a la anulación de la adjudicación con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará en la Subsecretaría de este Ministerio el resguardo del depósito definitivo a que se refiere el art. 3.º para tomar nota de él en el expediente respectivo.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de ocho días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate y se terminará a los doce meses desde el día en que el contratista dé comienzo a las obras.

Art. 9.º Se acreditará al contratista por medio de certificaciones mensuales, expédidas por el Arquitecto, la obra que vaya ejecutando, deduciéndose de cada certificación la parte proporcional a la baja que se obtenga en la subasta.

Art. 10.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 11.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 12.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista después de haberse acreditado tener satisfecha la contribución de subsidio y justificado por medio de certificación del Alcalde, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta ó por deudas de jornales ó materiales, y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 13.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y a la Real orden de 8 de Julio del mismo

año en la que se dictan reglas para la aplicación del anterior Real decreto.

Madrid 2 de Julio de 1904.—Aprobado por S. M.—DOMINGUEZ PASCUAL.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, se dice al de Instrucción pública y Bellas Artes lo que sigue: «Por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, se dice a este Departamento, con fecha 25 de Mayo último, lo siguiente:

Tengo la honra de dirigirme a V. E. respecto de un asunto de particular interés para mi Gobierno, y en el que abrigó la esperanza de hallar benévola acogida de parte de esa alta Secretaría de Estado.

Con el propósito de dar al Instituto de segunda enseñanza, de esta capital, una dirección acertada, conforme a los adelantos pedagógicos modernos, como también para establecer la mejor instrucción posible en los más importantes ramos de Ciencias y Letras, mi Gobierno desea hacer llegar a este país dos Profesores idóneos, y ha estimado, como lo más conveniente al objeto que se propone, que ellos procedan de los centros españoles, porque reconoce el positivo interés de integrar los Claustros docentes con el personal que, por más de un concepto, es el llamado a dirigir la marcha escolar hispano-americana.

En tal virtud, me permito rogar a V. E. que se digne indicar a este Despacho los dos Profesores en referencia, con arreglo a las indicaciones siguientes:

El primero desempeñará la Dirección del Instituto, sirviendo las asignaturas de Filosofía positiva é Historia.

El Gobierno desea que este Profesor tenga ideas avanzadas para hacer más seguro los buenos resultados que se quiere obtener.

El segundo desempeñará las asignaturas de Física, Química é Historia Natural.

Suplico a V. E. se digne comunicarme, al propio tiempo, las condiciones bajo que podrán trasladarse a Nicaragua esos Profesores.

La amabilidad de V. E. me hace confiar en que sabrá excusar que el Ministerio de mi cargo ocupe así su importante atención, acogido al manifiesto y laudable empeño que existe en España de ensanchar los vínculos de la Madre Patria con los países de la América latina.»

Lo que se hace público a fin de que los Catedráticos numéricos que reúnan las condiciones exigidas en el presente anuncio y quisieran optar a los cargos ofrecidos por el Gobierno de la República de Nicaragua lo soliciten en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los aspirantes dirigirán sus instancias por conducto de los Jefes de los respectivos Centros docentes a esta Subsecretaría, en las que expresarán las condiciones bajo las cuales aceptan los cargos de que queda hecho mérito.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, Alejandro de Castro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Obispado de Lugo.**

Nós El Dr. D. Benito Murúa y López, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Lugo, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, etc., etc.

Hago saber que deseando proveer de Párrocos propios los curatos vacantes en nuestra diócesis, según las prescripciones del Santo Concilio de Trento, las reglas de los Romanos Pontífices Pío V, Inocencio XI, Clemente XI y Benedicto XIV; las disposiciones del último Concilio y los decretos convenidos posteriormente entre la Santa Sede y el Gobierno de S. M., hemos determinado abrir concurso general, y llamar a él, como llamamos por este nuestro edicto, a los clérigos que se hallen en las condiciones señaladas por los Sagrados Cánones, y quieran mostrarse opositores a los curatos vacantes que se enumeran abajo, y a los que vacaren hasta la formación de las últimas ternas, exceptuando los de patronato laico. Asimismo, llamamos a los que hayan sido presentados para curatos de nuestra diócesis por los patronos legos y no hayan obtenido la aprobación en concurso de tres años a esta parte; apercibiéndoles que de no ejercitar en éste, perderán el derecho que hubiesen adquirido por su nombramiento. Finalmente, llamamos a los que pretendan habilitarse para obtener curatos de presentación laical y a cuantos deseen alcanzar la aprobación para mayor honra de su hoja de méritos.

Los clérigos que hayan de entrar a concurso presentarán sus solicitudes y certificados de bautismo en nuestra Secretaría de Cámara y gobierno, dentro del plazo de sesenta días, que empezarán a contarse desde la fecha de este edicto y terminarán el 10 de Octubre próximo, y siendo de este obispado, unirán a ambos documentos una relación de sus méritos y servicios y las certificaciones y títulos en que éstos consten. Los aspirantes de otras diócesis presentarán, en lugar de la relación de méritos y servicios, letras testimoniales de sus Ordinarios respectivos, expédidas recientemente, y además licencia para obtener beneficio en este obispado.

Los ejercicios literarios se verificarán en los días 13 y 14 de Octubre. Los del primer día consistirán en responder por escrito, en el espacio de cuatro horas, a varias cuestiones de Teología dogmática y moral, que se les dictarán ó darán escritas en el acto a los opositores, y los del segundo, en traducir al castellano, en una hora, un trozo latino, y en escribir, en tres horas, un sermón ó plática sobre el tema que se designe. Los ejercitantes no podrán usar libros ni manuscritos, ni comunicar con persona alguna durante las horas del concurso.

Terminados los ejercicios, ordenaremos que sean examinados por los Sres. Jueces sinodales que constituyan el Tribunal, y, atendiendo a la censura, méritos y demás circunstancias de cada opositor, formaremos las ternas, y las presentaremos a S. M. ó a los patronos respectivos para que se dignen hacer los nombramientos.

Y a fin de que llegue a noticia de aquellos a quienes pudiere interesar, mandamos publicar este edicto, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor de nuestras armas, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, en Lugo a 12 de Agosto de 1904.—Benito, Obispo de Lugo.—Por mandado de S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, Doctor Manuel Lago González, Lectoral Secretario.

Curatos vacantes.**DE TÉRMINO**

Lalín, Santa María de los Dolores y anejos Donramiro, Santa María y Doñación, Santa Eulalia.

Lugo, San Froilán y anejo Albeiros, San Lorenzo.

Lugo, San Pedro y anejo Saamasas, Santiago.

Pino, San Vicente, Monforte.

DE ASCENSO

Boente, Santiago y anejo Barreiro, San Mamed.

Corneas, Santiago.

Lestedo, Santiago y anejo Tarrío, Santa María.

Meira, Santa María.

Puebla del Brollón, San Pedro y anejo Castroncelos, Santiago.

Quintá de Lor, Santa María.

Reigada, El Salvador.

Triacastela, Santiago y anejo Triacastela, San Verísimo.

DE ENTRADA

Ambasmestas, San Pedro y anejo Portela, San Juan.

Ambasvías, Santa Eulalia y anejo Villaver, San Justo.

Bagade, San Bartolomé.

Belesar, San Bartolomé.

Brañas, Santa María.

Buzmayor, Santa María Magdalena.

Camporamiro, Santa María.

Cancelada, Santo Tomé y anejo Mosteiro, San Juan.

Carteire, Santa María y anejo Marzán, Santa María.

Castro, Santa María (Cervantes).

Cebro, Santa María y anejos Piedraflta, San Antonio y Castro, Santa María.

Cerceda, San Pedro y anejo Cella, San Juan.

Cortes, El Salvador.

Cubilledo, Santiago.

Chavaga, San Juan.

Chouzan, San Esteban y anejo Beascós, Santa Marina.

Ferreirúa, San Martín y anejo Ferreiros, El Salvador.

Franco, El Salvador y anejo Mosteiro, Santa María.

Freituje, Santiago y Ferreiros, El Salvador.

Gondrame, San Vicente y anejo Reascós, Santa María.

Gonzar, Santa María y anejo Nespeira, San Cipriano.

Goo, Santa María y anejo Viso, Santa Cristina.

Gullade, San Acelso y anejo Necedas, San Esteban.

Lamaiglesia, San Pedro.

Lamas de Viduedo, San Isidro.

Librán, Santa Marina y anejo Fonteo, Santa María.

Linares, San Cosme.

Lusio, Santa María.

Maceda, San Pedro y anejo Agrón, Santa Eulalia.

Maceiras, San Martín y anejo Albarellos, Santa María.

Montecubero, San Cipriano.

Moreira, San Cipriano y anejo Paderne, San Esteban.

Mourulle, San Vicente.

Pacios, Santa María y anejo Villartelín, Santa Eufemia.

Pena, Santa María Magdalena.

Pineira, Santa María y anejo Bruicedo, Santiago.

Puertomarín, San Pedro.

Queizán, Santa María y anejo Campelo, San Julián.

Riocereixa, Santa María.

Rozabales, Santa María.

Rubián, San Pedro Félix y anejo Rubián, Santiago.

Saa de Dozón, Santiago.

Suarna, San Martín.

Val, Santa María y anejos Agra, San Miguel y Lejo, Santiago.

Vid, San Cipriano y anejo Seoane, El Salvador.

Vidueiros, Santa María.

Vilamerelle, San Vicente y anejos Santa Eugea, San Juan y Villarmao, San Miguel.

Villariño, Santa Marina y anejo Esperante, San Cipriano.

Villamayor, Santa María y anejo Paradela, San Andrés.

Zas de Rey, San Julián y anejo Jubial, Santiago.

RURALES DE PRIMERA CLASE

Aguasmestas, Santiago.

RURALES DE SEGUNDA CLASE

Guntín, Santa Lucía.

JE—6

Delegación de Hacienda de Jaén.**Comisión de Alcances.**

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Carlos López de Medina, Agente ejecutivo que fué de Linares, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en esta Delegación por sí ó por medio de apoderado en forma, con cuantos antecedentes existan en su poder, para practicar la liquidación definitiva del alcance que le resultó en el desempeño de dicho cargo, dispuesta por el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; advirtiéndose al interesado que de no comparecer en la forma dispuesta no volverá a ser citado ni oído, y se practicará sin su presencia.

Y siendo desconocido el paradero del interesado, se publica en este periódico oficial para los efectos procedentes. Jaén 17 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis Sánchez Molero. P—898

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Secretaría.**

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la ejecución de las obras y suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas denominado del «Alto Abroñigal», el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 11 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 7 y 11 de Julio último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 14 de Septiembre próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, E. Vela. S—771

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

GANDÍA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario sobre infidelidad en la custodia de documentos acumulados al de sustracción, que radica en este Juzgado y Escribanía de D. Rafael Gil, contra Fernando Miñana Catalá y Juan Bautista Escrivá Vidal, se cita a D. Melquíades Fernández Carriles, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Abogado, vecino de Sevilla y delegado que fué del Gobierno civil de esta provincia en el mes de Agosto del año último, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración como testigo en el referido sumario, ó para que manifieste su domicilio actual a fin de poder cursar los exhortos necesarios; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gandía 8 de Agosto de 1904.—J. Eduardo Tormo.—Licenciado Rafael Gil. JO—6780

GRANADA—SALVADOR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, por providencia fecha de hoy, dictada en autos civiles ordinarios de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. José Onieva y Onieva, en nombre y representación de D. Bartolomé Piedrola Parera, de esta vecindad, sobre cancelación de ciertos gravámenes que afectan á la casa situada en esta capital, calle del Zacatín, núm. 87 moderno, se ha servido acordar sean emplazados los demandados Doña Isabel Rodríguez, D. Juan M. González, D. Pedro Barandieron, los acreedores de Doña Mariana Muñoz y D. Rafael Esquembriz, D. Tomás Astudillo, D. Jacinto Mendoza, los que se crean con derecho al mayorazgo por este fundado, D. José Rodríguez Martínez, D. Antón López y herederos y causahabientes de estos señores y actuales interesados ó poseedores de los gravámenes, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, mediante el ignorado paradero de dichos demandados, comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Granada 10 de Agosto de 1904.—El Escribano, Antonio Escobar. X—2134

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de dos mulas de la propiedad de D. Miguel Fernández de Velasco, vecino de Seseña; verificada la noche del 15 al 16 de Julio último de la era que el mismo tiene en término de dicha villa, contigua á la Cuesta de la Reina, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho y sus circunstancias, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 4 de Agosto de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, por mi compañero Moya, Eugenio Pérez del Cerro. JO—6782

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 4 del actual en el sumario que se instruye por estufa contra José García Moreno, se cita á Roque Ferreras, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle del Mediodía Grande, núm. 5, cuyo paradero se ignora, cuñado de Joaquín Veralt Aznar, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—6748

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 4 del actual en el sumario que se instruye por robo en la Caja general de Depósitos, hoy en ejecución de sentencia, se cita á Doña María García Ochoa, viuda de D. José Zurita, así como á los herederos de ésta, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 5 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—6749

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Reina Domínguez, natural de Sevilla, hijo de José y de Francisca, de cuarenta y dos años de edad, soltero, que fué vigilante de Consumos, habitó en la calle de Cabanillas, núm. 46, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste traje de americana y pantalón claro, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 6 de Agosto de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—6750

MADRID—INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 21 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por Doña Rafaela Morayta y Sagrario y continuados por sus hijas y herederas Doña Ana y Doña Leonor Canalejas y Morayta contra el Sr. D. José Ossorio Heredia, Conde la Corzana, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca á la venta por tercera vez y en pública subasta, que se celebrará sin sujeción á tipo, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cuéllar, el día 21 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, la participación de tres, tres mil trescientas treinta y tres milésimas por ciento que á dicho señor Conde de la Corzana pertenecen en la finca denominada «La Serreta», consistente en un monte y pinar, en término del pueblo de Lastra, del partido de Cuéllar, situado entre este pueblo y el de Zarzuela del Pinar, que consta de mil ciento siete obradas, equivalentes á 495 hectáreas con 59 áreas y una centiárea, de las cuales 482 obradas, ó sean 224 hectáreas con 52 áreas y 76 centiáreas son de monte y pinar y contienen 39.200 pinos de diversas clases y además 55.125 pimpollos, y las 625 obradas restantes, equivalentes á 273 hectáreas 16 áreas y 25 centiáreas son de tierra labrantía; habiendo además en esta posesión una casa ó palacio pequeño, otra pequeña para los guardas y una ermita. Linda esta finca al Norte con otras de Lastra, y con predios de Zarzuela y Aguilafuente; Mediodía, con pinar propio de dicha Zarzuela; al Poniente, con pinar de la Comunidad de Villa y tierra y Norte con tierras labrantías de la Lastra, tasada en la suma de 48.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que, como queda dicho, las posturas se admitirán sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Manuel Zarandieta. X—2133

MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Roldán Fernández, hijo de D. Miguel y de Doña Dolores, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación periodista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de injuria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Agosto de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—Licenciado Antonio Gil. JO—6751

MANCHA REAL

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres individuos desconocidos, autores del hurto de una burra, cuyas señas se expresarán, la cual fué sustraída en la noche del 6 del actual del sitio denominado del Toril y Cuarto del Marqués, de este término, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por expresado delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca de la citada burra y captura de los autores de dicha sustracción, que hasta ahora se desconoce, y caso de ser habida se dejen á mi disposición y aquéllos en la cárcel de este partido.

Dada en Mancha Real á 28 de Julio de 1904.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Pedro Cañones y Valero.

Señas de la caballería.

Una burra de seis años, castaña clara, alzada regular, con dos ó tres mataduras frescas en el costillar derecho, y no tiene hierro. JO—6752

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al lesionado Francisco Sánchez Ramírez, vecino de Torrox, casado, jornalero, de treinta y tres años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Facultativo forense del mismo y pueda declarar éste sobre el estado de la lesión que sufre; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Marbella á 6 de Agosto de 1904.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amón. JO—6753

MONTORO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Francisco Quesada Morales, en nombre y representación de D. José Ponce de León y León, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el mismo con el fin de que se cancelen ciertos gravámenes que pesan sobre la finca llamada «Las Atalayuelas», de este término, que fué de su propiedad, contra D. Antonio Durán Jaramillo, D. Nicolás Higuera García, D. Juan Antonio González de Canales Molina y Doña Antonia Fernández de Molina ó sus sucesores ó continuadores en el derecho de la hipoteca que por este pleito se desea cancelar, se emplaza por medio de la presente á la Doña Antonia Fernández de Molina ó á sus representantes ó continuadores di-

chos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado, personándose en dichos autos en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montoro 16 de Agosto de 1904.—Juan Fernández. X—2129

OLOTE

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado en auto de ayer dictado en la causa que sobre hurto se instruye en este Juzgado, por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en la causa 3.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Ramón Ballaura, mozo de labranza, de unos veintidós años de edad, natural de Perofita, color moreno y que habla tartamudo, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa de dicho Ramón Ballaura, procesado por el delito de hurto doméstico.

Dada en Olot á 2 de Agosto de 1904.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Mariano Pujadas. JO—6754

ONTENIENTE

D. José Nadal Insa, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Bernabeu Belda, arias Rull, de unos veinticinco años de edad, casado, carretero, vecino de Ayelo y Malferit, cuyas señas personales son: estatura regular, algo grueso, color moreno, bien parecido y con el cabello naturalmente rizado, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para la práctica de determinadas diligencias y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por muerte violenta de José Company Rico; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que con el mayor interés procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, le detengan y conduzcan á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Onteniente á 30 de Julio de 1904.—José Nadal.—Pedro Domínguez. JO—6755

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Requejo Veiras, soltero, labrador, de diez y nueve años de edad, natural y vecino del pueblo y parroquia de Sobreira, Ayuntamiento de Villamarín, en este partido y provincia, de estatura corta, sin barba, pelo negro, ojos castaño oscuro, nariz aguileña y regular, color trigueño y vistiendo de paisano, pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara, á rayas, boina negra, camisa de lienzo blanco, y calzando botinas de becerro negras, que se supone fugado en Portugal, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para rendir declaración indagatoria, ser constituido en prisión provisional y estar á resultados de causa criminal que se le sigue sobre la muerte violenta de su convecina Dominga Guzmán Veiras; apercibido que de no acudir al llamamiento será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 4 de Agosto de 1904.—Luis del Pino y Villarino.—Por orden de S. S., Ricardo García. JO—6756

OVIEDO

D. Luis del Acebo Díaz, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por muerte casual de Delfín González, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Domingo y Emilia, natural y vecino de Reigada, en la provincia de Orense, la cual tuvo lugar el día 20 de Junio último, en las obras del Ferrocarril Vasco-Asturiano y en el trayecto de «El Caleyó» á «Puerto», de este partido, en cuyo sumario acordé publicar edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por término de diez días, á fin de que los padres de aquél puedan mostrarse parte en el proceso durante dicho término.

Y para que llegue á conocimiento de aquéllos expido el presente, que firmo en Oviedo á 5 de Agosto de 1904.—Luis del Acebo.—El Escribano, P. D., el Auxiliar, Vicente Álvarez Busto. JO—6757

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una yegua, con aparejo redondo y jaquima de cañamo, propios de José López Fuentes, y un sombrero de Juan Rocher Hidalgo, ambos vecinos de Almodóvar del Río, que fueron robados la tarde del 19 de Julio último en el sitio llamado «Los Melonares», término de dicha villa, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego también que por los dichos agentes de la policía se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los dos individuos que á continuación se expresan, y si son habidos les conduzcan, con las seguridades convenientes, á la prisión preventiva de esta villa y á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del expresado hecho.

Dada en Posadas á 4 de Agosto de 1904.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías y efectos.

Una yegua colorada, con las patas blancas; lucero en la frente; hierro J. R. en el arca derecha; de cinco años, alzada la marca.

Un aparejo redondo y jaquima de cañamo. Un sombrero negro; y en el forro tiene un letreiro que dice: «Extra qualite London», con un escudo rodeado de medallas pequeñas.

Señas de los individuos.

Francisco José Borja Castillo, natural de Ecija, de cincuenta años, de estatura regular, pelo y barba entrecano, de vista algo cambiada.
Y Manuel García Fijo, alias Nubido Gallarete, natural y vecino de dicha ciudad; únicos datos que resultan. JO=6758

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que se refiere, se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Antonio de Zaralla Gil, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 2 del mes de Mayo del corriente año, en cuyo expediente y con esta fecha he acordado la publicación de edictos llamando á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia intestada que solicita Doña Josefa Luisa Martínez de Zaralla, sobrina carnal del causante D. Antonio de Zaralla Gil, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de primera instancia, sito en la casa número 81 de la calle Larga de esta ciudad, á reclamar los derechos de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para la debida publicación en forma, se firma el presente y otros de igual tenor en la ciudad del Puerto de Santa María á 12 de Agosto de 1904.—Angel Cos Gayón.—El Escribano, A. Ramón Montoya. X—2130

PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez ejerciente las funciones de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Pedro Llinás Martí, que lo es del Reverendo D. Pedro Portell Pujol, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por el mismo, sobre declaración de sus derechos y los de su hermano José en la herencia paterna y cancelación de gravámenes que afectan á la misma, contra D. Antonio Anglada Tonas y otros, y contra las personas desconocidas que tengan intereses en la herencia del difunto Don José Portell y Pujol, como acreedores ó en cualquier otro concepto, se cita y emplaza por segunda vez á estas últimas para que dentro del término improrrogable de seis días hábiles, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Gerona, comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos á personarse en forma; con prevención de que transcurrido este segundo término, á instancia del actor, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda si no comparecieron.

Puigcerdá 12 de Agosto de 1904.—El actuario, Francisco Hernández. X—2128

QUIROGA

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de este partido de Quiroga, en causa seguida en este Juzgado sobre homicidio ejecutado en la persona de Benito Balboa Quiroga, contra Jesús Alvarez Vila y otro, soltero, labrador, menor de edad y domiciliado que estuvo en Pino, del término de la Puebla de Brollón, sin instrucción ni antecedentes penales, dictó auto con esta fecha declarando concluso el sumario y mandando emplazar al expresado enjuiciado Jesús Alvarez Vila para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho, y se le haga saber que puede nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, en la Superioridad, pues en otro caso se le designarán en turno.

Y como el referido procesado se encuentra ausente en ignorado paradero, hallándose además declarado rebelde, se extiende la presente, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID para que le sirva de citación y emplazamiento en forma.

Quiroga 5 de Agosto de 1904.—El Oficial de Escribanía, Baldomero G. Lindoso. JO—6759

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, en el término de cinco días, de comparecencia ante este Juzgado á fin de ser oídos á los sujetos que de algún modo hubiesen tenido participación de los hechos justiciables denunciados por Constantino González, como son: la destrucción del muro de la finca Valdosantos, incendio del tojal denominado Veiga de Abrir y daño en varios castaños en las fincas Corteñasbellas, Cerejal, Cortellas y Vieiro, parroquia de Saá, Municipio de la Puebla del Brollón, en los días 21 al 30 del mes de Abril último.

Al propio tiempo se cita á los testigos José Carreira y Manuel Castro, de la dicha de Saá, y ausentes en ignorado paradero, al objeto de que presten declaración con referencia á los indicados hechos punibles; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado, y por consecuencia del sumario que me hallo instruyendo en esclarecimiento de los mentados actos delictivos, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, aparte de otra mayor responsabilidad.

Dado en Quiroga á 5 de Agosto de 1904.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., P. S., Baldomero G. Lindoso. JO—6760

RAMALES

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bonifacio Peña y Ruiz, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. José López Ranero, á nombre de D. Antonio Zúñiga y Peña, en este Juzgado, contra dicho Sr. D. Bonifacio y otros, como herederos de su difunto padre D. Cándido Peña y Ruiz, sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas e intereses.

Dado en Ramales á 21 de Junio de 1904.—José Temes.—De orden de S. S., ante mí, Sergio Coea. X—2132

RONDA

D. Juan Bonilla Goizuetta, Juez de Instrucción de este partido, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martínez Acazar, natural de Santa Cruz, vecino de Alcalá de los Gazules, hijo de Blas y María, de cuarenta y nueve años, viudo, casante, que se dedica á la instalación de alumbrado eléctrico, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Málaga y Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante

este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre ejercicio de profesión sin título; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y detención de aquél, poniéndole en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 5 de Agosto de 1904.—Juan Bonilla.—Por su mandato, José Y. Domínguez. JO—6762

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un hombre en la playa del mar, á unos doscientos metros del estanque «La Masaguera», término municipal de Prat de Llobregat, en la mañana del día 27 de Julio próximo pasado, cuyas señas son; como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de un metro 70 centímetros de estatura, calvo, con un cerquillo de cabellos entrecanos, orejas pequeñas, boca regular, teniendo en la mandíbula superior un incisivo, un canino y restos de un molar en la izquierda, y en la mandíbula inferior un incisivo y un canino en la derecha, nariz chata, que vestía camisa y pantalón de algodón azules con rayas blancas; chaleco de paño negro, una correa con hebilla en la cintura, alpargatas de cañamo blancas, llevando pendiente del cuello una bolsita de algodón azul rayado en blanco que contenía unas pocas hierbas, al parecer medicinales, sin que se le encontrara documento ni otro objeto alguno, cuyo fallecimiento fué debido á la asfixia por sumersión en el agua, y como no ha podido ser identificado se ha acordado expedir el presente, haciéndolo saber á cuantas personas tengan noticia de la falta del sujeto, cuyas señas se han consignado, y especialmente á los parientes del mismo, á todos los cuales se llama para que dentro del término de seis días, á contar desde la fecha en que últimamente sea este edicto publicado en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su actual residencia, al objeto de recibirse declaración é instruirles en su caso á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; encargando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren averiguar si falta algún hombre de las señas que anteriormente se han expresado, practicando cuantas diligencias estimen conducentes para ello y den cuenta á este Juzgado con la mayor urgencia posible.

Dado en San Feliú de Llobregat á 4 de Agosto de 1900.—Juan Arnet.—Por disposición de S. S., José Camps C. JO—6763

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de estafa á D. Manuel del Castillo Baquero contra Manuel Laborda, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Manuel Laborda, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Villamanrique, con residencia accidental en Hinojos, donde dice vivió en compañía de una mujer, de estatura elevada, regular de carnes, bigote rubio, viste de americana y sombrero de ala ancha, le falta el dedo índice de la mano derecha y se le conoce por muchas personas con el apodo del Manco, teniendo un tío político que le llaman Pepe Torta, el que reside en el pueblo expresado de Villamanrique.

Dada en Sevilla á 1.º de Agosto de 1904.—Juan J. Carazon.—El actuario, Francisco de Rojas. JO—6764

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco, se presta cumplimiento á carta-orden, procedente de causa por hurto contra Rafael Cordones Vera y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Rafael Cordones Vera, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y Agustina, casado, jornalero, y de veintisiete años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 5 de Agosto de 1904.—Juan J. Carazon.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—6765

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, al procesado Antonio José Vallasillos Cárdenas, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural de Ferreira, partido de Guadix, provincia de Granada, y de ocupación jornalero, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hur-

to; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y le conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 30 de Julio de 1904.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Manuel Moreno. JO—6766

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, al procesado Miguel Moyano Azuaga, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro color triguero, nariz aguilena, boca regular, labios finos, cejas al pelo, vecino de la Campana, partido judicial de Carmona y provincia de Sevilla, domiciliado en la posada de la Palma, natural de Arabia, provincia de Málaga, hijo de Antonio y Antonia, casado, vendedor, y de cuarenta y dos años de edad, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por quebrantamiento de depósito; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y le conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 4 de Agosto de 1904.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Manuel Moreno. JO—6767

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Macías Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Juan y de Carmen, soltero, vendedor y de diez y nueve años de edad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y oír la notificación del auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por hurto de 15 pesetas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado con el indicado objeto.

Dada en Sevilla á 4 de Agosto de 1904.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado José Fernández Atané. JO—6768

SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Antón Cubilla, de veinte años de edad, soltero, natural de Muriel de la Fuente y domiciliado en el mismo, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á fin de extinguir la condena de un mes y un día de arresto mayor que se le impuso por la Audiencia de esta provincia en la causa contra dicho sujeto seguida sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido sujeto.

Dada en Soria á 6 de Agosto de 1904.—Isidro Liesa.—Por su mandato, Gabriel Rodríguez. JO—6769

TARANCON

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Antonio Platas Sánchez, alias Peñazo, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Teresa, de oficio jornalero, natural y vecino de Saalices, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume se encuentra trabajando en la provincia de Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificársele la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de Cuenca en la causa que se le siguió por hurto, y ser reducido á prisión.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Autoridad de la Nación, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tarancón á 1.º de Agosto de 1904.—Ramón Pastor.—El actuario, José Cruz. JO—6773

TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Avelino Aesa y García, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Besuña, provincia de Lugo, que residió hasta hace poco en Bessaín, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra dicho Avelino Aesa por tentativa de violación; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la detención del referido Avelino Aesa y García, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Tolosa á 2 de Agosto de 1904.—Andrés Pérez Nissarre.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. JO—6693

TORTOSA

D. Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al rematado Luis Subirato y Mompón, hijo de Luis y Concepción, de oficio impresor, soltero, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente rejas á dentro de estas cárceles nacionales, al objeto de cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por la Audiencia provincial de Tarragona en sentencia de 7 de Diciembre del año último, en causa criminal que se le ha seguido por injurias á la Autoridad judicial; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho rematado Luis Subirato Mompón.

Dado en Tortosa á 1.º de Agosto de 1904.—Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—6653

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y según lo acordado por auto de este día en el sumario núm. 103 del año 1903 por lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel José Martín Ocaña, natural y vecino de Archer, de veintiséis años de edad, hijo de José y María, casado con María Zorrilla Navas, de oficio jornalero y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Torrox á 30 de Julio de 1904.—Francisco P. de Sola.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. JO—6726

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, de la pertenencia de Maldonado Vizcaino, vecino de esta ciudad y morador en el arrabal Huertos de Animas, que le fueron sustraídos en la dehesa Morogud, donde se encuentra de pastor; en la noche del 17 al 18 del actual, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á él ó á los que se crean dueños de los semovientes que al final también se reseñan y que obran depositados en poder del actuario que suscribe, para que dentro de los diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado haciendo las oportunas reclamaciones.

Dado en Trujillo á 31 de Julio de 1904.—Otón Peñuelas Laguna.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de los semovientes sustraídos.

Un burranco de un año, pelo rucio apardado y churro, y otra burranca de más de dos años, pelo rucio.

Señas de los semovientes ocupados y que obran depositados en este Juzgado.

Una jumenta cana, alzada mediana, con hierro 'A' en el hocico, de seis años.

Y un jumento entero, alzada mediana, matado en los dos hombros y una cinchera, cerrado. JO—6617

TUY

D. Manuel Pino Sánchez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Alfonso Alvaro, vecino de la parroquia de Guillarey, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado y se constituya en prisión en la cárcel de este partido, á fin de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el referido Alonso se instruye sobre robo á Francisco Gómez y otro; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Tuy 27 de Julio de 1904.—Manuel Pino Sánchez.—De orden de S. S., José Quirós. JO—6694

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Francisco Pérez González, casado, labrador, de cuarenta años de edad, natural y vecino de Randufe, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y llevar á cabo la prisión provisional contra él decretada en

causa que se le instruye sobre hurto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Tuy 4 de Agosto de 1904.—Benigno Sánchez.—El Secretario, José Leiras.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, boca y nariz regular, pelo y barba negra; viste pantalón de lana clara, chaleco y chaqueta de idem negra, sombrero negro hongo, y calza botas de becerro negro. JO—6770

VALENCIA—SERRANO

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Juan Corbi, de diez y siete años de edad, soltero, zapatero, natural de Salinas, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Tejedores, núm. 44, piso segundo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de una manita; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Valencia á 28 de Julio de 1904.—Juan José García.—José Pamblanco. JO—6654

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que el día 25 de Junio próximo pasado falleció de muerte natural en la villa de Tudela de Duero el mendigo Antonio Coilla Blanco que se dice ser natural de Hermedes, de sesenta y siete años, ignorándose las demás circunstancias, y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, bien acordado llamar por edictos á los parientes más próximos del finado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á deducir la acción de que se crean asistidos.

Dado en Valladolid á 2 de Agosto de 1904.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Anastasio Hilemarar. JO—6655

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Juan Cortés Sánchez, guardia municipal y vecino que ha sido de esta ciudad y hoy de domicilio ignorado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de que exponga lo que tenga por conveniente acerca de la pretensión de indulto de Gumersindo Rodríguez Alvarez, penado en la cárcel de este partido en causa que se le ha seguido con otro, por atentado.

Dado en Valladolid á 4 de Agosto de 1904.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro Palencia. JO—6695

VERGARA

D. Juan Hidalgo y Vizuet, juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Valentín Aspe y Eguía, de treinta y siete años de edad, soltero, torneador en metales, natural de Eibar, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por atentado al Director interino de las cárceles de este partido.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, que se fugó del Manicomio de Santa Agueda el 1.º del actual y se supone se haya dirigido á Madrid, siendo sus señas personales las siguientes: estatura alta, color moreno, ojos castaños, pelo negro.

Dada en Vergara á 4 de Agosto de 1904.—Juan Hidalgo.—De su orden, Nicolás Otamendi. JO—6771

D. Juan Hidalgo y Vizuet, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Valentín Aspe y Eguía, de treinta y siete años de edad, soltero, torneador en metales, natural de Eibar, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por atentado á un vigilante nocturno de dicha villa de Eibar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, que se fugó del Manicomio de Santa Agueda el día 1.º del actual y se supone se haya dirigido á Madrid, siendo sus señas personales las siguientes: estatura alta, color moreno, ojos castaños, pelo negro.

Dada en Vergara á 4 de Agosto de 1904.—Juan Hidalgo.—De su orden, Nicolás Otamendi. JO—6772

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del penado Fernando Pérez y Pérez, hijo de Eugenio é Isabel, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Busnela, condenado en causa que en este Juzgado se le ha seguido por lesiones á la pena de un año y un día de prisión correccional, el cual se ausentó de dicho pueblo de Busnela sobre el 21 de Junio próximo pasado, creyéndose haya embarcado para América, ignorándose su actual paradero, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Villarcayo á 29 de Julio de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—6574

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 11.051 de pesetas 8.500 nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 7 de Agosto de 1901 á favor de Doña Marcelina Herranz Valiente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se

crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6 y 28 del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia á 21 de Julio de 1904.—El Secretario, Camilo Pérez. X—2076

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible números 7.473 y 8.338, consistentes en 4 por 100 interior por pesetas nominales 65.000 y 10.000 respectivamente, á nombre de D. Segundo Camarero Bazán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 del corriente mes, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 6 de Agosto de 1904.—El Secretario, Juan de Caibees. X—2058

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 22.692, expedido por esta Sucursal en 7 de Junio de 1904, á favor de Doña María González Dolz y Doña Juana Latorre, importante pesetas nominales 29.000 en Deuda perpetua 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 13 de Agosto de 1904.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—2107

Sociedad minera Venus Amante.

Se convoca á los señores socios á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, en la calle de Serrano, núm. 56, segundo izquierda, para tratar de la reforma de los estatutos, del examen de cuentas y demás asuntos que no pudieron tratarse en la última junta general.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Presidente interino, Ramón López Falcón. X—2131

Banco Guipuzcoano.

Su situación en 30 de Junio de 1904.

	ACTIVO	Pesetas.
Caja... { Plata y billetes.....	1.290.844'11	1.674.458'93
{ Oro.....	53.933'04	
Banco de España, %e.....	323.055'52	
Idem id. oro.....	6.626'26	
Corresponsales deudores.....		907.117'06
Bienes inmuebles.....		1.631.387'51
Mobiliario.....		29.874'36
Cartera.....		4.399.844'20
Préstamos sobre valores.....		724.714'46
Cuentas corrientes de crédito con interés....		2.709.789'22
Cupones y amortizaciones al cobro.....		212.910'72
Diversas cuentas.....		64.254'83
Valores en poder de corresponsales.....		1.016.300
Créditos contingentes.....		28.727'57
Accionistas.....		2.000.000
		15.399.378'86
Efectos en depósito, Nominales.....		73.209.912'27
		88.609.291'13
	PASIVO	
Capital: 10.000 acciones de pesetas 500.....		5.000.000
Fondo de reserva (estatutario).....		300.000
Cuentas corrientes.....		5.048.333'17
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		76.121'58
Imposiciones y Bonos á vencimiento fijo.....		1.584.116'60
Corresponsales acreedores.....		1.342.306'57
Efectos á pagar.....		327.985'99
Cupones, amortizaciones y dividendos á pagar.		269.165'86
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....		202.096'33
Idem de valores en poder de corresponsales..		1.016.300
Diversas cuentas.....		210.854'66
Beneficios.....		22.098'11
		15.399.378'86
Depositantes de valores en garantía, Nominales.....	8.622.080	
Idem id. en custodia, idem.....	64.387.852'27	73.209.912'27
Acreedores por depósitos necesarios, idem.....	200.000	
		88.609.291'13

El Contador, Andrés García.—El Director Gerente, Lucas García Ruiz.—V.º B.º.—El Presidente del turno de C. de A., Ignacio Arsuaga.

Aprobado el anterior balance semestral por la Junta general de accionistas de esta Compañía que tuvo lugar el día 6 del corriente, se publica en la GACETA DE MADRID con arreglo á lo que en el art. 73 de los estatutos se previene.

San Sebastián 8 de Agosto de 1904.—El Secretario, Maximo O. de Urbina. X—2135

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Agosto de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.59	21.1	15.2	9.9	53	NE.....	Viento fuerte	Despejado.
6 de la mañana.....	705.42	16.9	13.1	9.6	68	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	705.77	25.0	18.2	12.1	51	E.....	Idem ligera..	Idem.
12 del día.....	705.05	31.4	20.9	13.0	33	SE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	704.00	33.0	17.0	6.3	17	SE.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	703.54	31.2	16.8	6.8	21	OSO.....	Idem fuerte.	Idem.
9 de la noche.....	704.30	26.8	14.8	6.4	25	O.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	36.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	461
Idem mínima.....	16.7	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.2
Diferencia.....	19.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	- 2.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	39.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	11 h 30 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	65.6	Sol completamente despejado.....	1 h 0
Diferencia.....	25.8	Sol entrelavado por nubes ó vapores.....	12 h 30
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	43.0	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	16.0		
Diferencia.....	27.0		

Datos meteorológicos del día 19 de Agosto de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	764.3	+ 3.7	SO.....	Brisa lig.	Despejado...	13.2	11.6	- 1.9	22.1	9.1	"	"
Clermont.....	764.3	+ 2.1	O.....	Calma.	Idem.....	12.5	10.0	- 4.0	24.2	6.6	"	"
Valencia.....	761.4	"	O.....	Brisa fte.	Casi desp...	15.0	13.6	"	18.0	14.0	"	Agitada.
Gris-Nez.....	765.0	+ 1.6	NO.....	Idem lig.	Nuboso.....	13.8	13.0	- 1.0	18.0	12.0	"	Tranquila.
Saint-Mathieu.....	764.0	+ 0.5	ENE.....	Brisa.....	Idem.....	15.0	13.0	- 1.2	22.0	12.0	"	Idem.
Isla de Aix.....	765.3	- 0.1	E.....	Idem.....	Casi desp...	17.2	14.2	- 3.8	22.0	14.0	"	Idem.
Biarritz.....	761.9	- 2.6	NE.....	Idem.....	Despejado...	21.0	15.2	- 0.1	22.0	11.0	"	Idem.
San Sebastián.....	764.4	- 1.8	SE.....	Brisa lig.	Casi desp...	22.0	16.8	+ 3.8	22.0	16.0	1	"
Bilbao.....	"	"	SE.....	Brisa.....	Nuboso.....	17.6	15.2	"	17.6	13.0	"	"
Oviedo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Vares.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Coruña.....	763.2	- 3.9	NE.....	Idem lig.	Nuboso.....	17.0	15.4	- 0.4	21.0	13.0	"	Picada.
Pontevedra.....	759.6	"	SO.....	Calma.	Despejado...	21.3	18.5	"	23.0	13.0	"	"
Vigo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	761.7	- 1.2	NO.....	Brisa fte.	Idem.....	20.4	16.2	- 0.4	27.0	17.0	"	Tranquila.
Angra.....	765.1	"	N.....	Viento.	Nuboso.....	18.0	15.0	"	22.0	16.0	"	Agitada.
Punta Delgada.....	760.4	- 1.4	N.....	Calma.	Despejado...	23.0	26.0	- 0.1	37.0	16.0	"	Tranquila.
Laguna.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Funchal.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lagos.....	760.9	- 1.1	N.....	Brisa.....	Idem.....	20.8	17.2	+ 3.0	32.0	17.0	"	Idem.
Ayamonte.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Huelva.....	761.1	0.0	N.....	Idem lig.	Idem.....	26.3	19.8	- 1.0	35.0	19.0	"	Idem.
San Fernando.....	762.1	0.0	S.....	Idem.....	Nuboso.....	22.6	20.1	- 0.8	28.0	20.0	"	Idem.
Tarifa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sta. Cruz Tenerife.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sevilla.....	761.8	+ 0.3	SO.....	Brisa.....	Idem.....	26.8	22.4	+ 0.2	39.0	20.0	"	"
Córdoba.....	761.3	+ 0.7	SO.....	Idem.....	Idem.....	25.2	21.0	- 2.8	37.0	19.0	"	"
Jaén.....	761.6	+ 0.9	ENE.....	Idem lig.	Despejado...	25.4	17.2	- 1.6	34.0	18.0	"	"
Granada.....	761.7	+ 1.5	E.....	Idem.....	Idem.....	25.9	23.2	0.0	32.0	21.0	"	"
Murcia.....	761.0	+ 2.2	NE.....	Brisa.....	Nuboso.....	23.8	24.6	- 1.6	36.0	20.0	"	"
Badajoz.....	762.5	0.0	O.....	Calma.	Casi desp...	24.0	19.3	- 0.9	37.0	15.0	"	"
Ciudad Real.....	759.9	- 0.7	SO.....	Brisa lig.	Despejado...	25.2	18.9	- 1.5	34.8	15.0	"	"
Albacete.....	761.0	+ 1.0	ESE.....	Brisa.....	Idem.....	24.5	19.7	- 2.0	35.0	18.0	"	"
Cuenca.....	760.1	- 1.5	SE.....	Idem fte.	Idem.....	26.5	21.4	- 4.0	33.0	18.0	"	"
Madrid.....	760.0	+ 0.3	E.....	Idem lig.	Idem.....	25.0	19.2	- 1.6	36.0	16.7	"	"
Guadalajara.....	760.2	0.0	NNO.....	Calma.	Idem.....	22.8	16.8	"	32.0	15.0	"	"
El Escorial.....	759.1	+ 0.9	NE.....	Brisa.....	Idem.....	23.0	17.0	- 3.0	33.0	17.0	"	"
Ávila.....	"	"	S.....	Idem lig.	Idem.....	22.0	12.0	0.0	29.0	13.0	"	"
Segovia.....	757.8	- 3.7	E.....	Calma.	Idem.....	27.4	20.4	+ 5.8	32.0	14.0	"	"
Salamanca.....	761.1	- 1.6	N.....	Idem.....	Idem.....	24.6	17.2	+ 2.6	28.0	14.0	"	"
Valladolid.....	761.4	- 1.2	N.....	Brisa lig.	Idem.....	21.6	"	+ 0.2	"	"	"	"
Soria.....	760.2	+ 0.3	NE.....	Idem.....	Idem.....	19.2	15.2	- 0.8	25.0	11.0	"	"
Burgos.....	762.8	- 1.2	NE.....	Idem.....	Idem.....	16.0	14.0	- 0.4	23.0	10.0	"	"
Ornse.....	761.2	- 2.3	SE.....	Idem.....	Idem.....	21.0	16.8	- 1.2	30.0	12.0	"	"
Santiago.....	761.1	- 4.3	NE.....	Brisa.....	Idem.....	20.9	16.3	+ 2.6	24.0	11.0	"	"
Huesca.....	733.4	- 1.8	SO.....	Calma.	Idem.....	21.7	15.3	- 3.9	31.0	12.0	"	"
Zaragoza.....	762.0	+ 0.6	ONO.....	Viento.	Idem.....	21.4	17.6	- 6.4	37.0	16.0	"	"
Teruel.....	759.8	- 1.6	S.....	Calma.	Idem.....	23.6	23.0	- 2.9	33.0	13.0	8	"
Barcelona.....	761.1	"	N.....	Idem.....	Lluvioso...	27.0	"	- 1.8	29.0	"	"	Picada.
Mahón.....	762.2	+ 3.1	NE.....	Brisa.....	Despejado...	26.6	21.0	- 1.0	31.0	25.0	"	"
Palma.....	761.8	+ 2.6	E.....	Idem.....	Idem.....	23.2	24.4	- 2.0	31.0	24.0	"	Tranquila.
Valencia.....	762.1	+ 1.6	NE.....	Idem.....	Nuboso.....	27.2	23.6	"	31.0	23.0	"	"
Alicante.....	759.5	"	NE.....	Idem.....	Despejado...	31.6	29.0	"	32.0	23.0	"	Tranquila.
Almería.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Málaga.....	760.2	"	SE.....	Idem.....	Idem.....	27.1	22.0	- 2.1	31.0	23.0	"	"
Mejilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Orán.....	762.2	+ 0.1	SSO.....	Idem lig.	Idem.....	23.3	"	+ 1.5	"	"	"	"
Argel.....	761.0	+ 0.2	SO.....	Idem.....	Idem.....	27.5	"	0.0	"	"	"	"
Túnez.....	759.9	"	SO.....	Idem.....	Casi desp...	22.0	"	0.0	"	"	"	"
Staks.....	759.5	+ 0.1	N.....	Idem.....	Despejado...	28.0	"	- 0.4	"	"	"	"
Palermo.....	753.9	+ 0.8	SSO.....	Brisa.....	Idem.....	24.2	19.5	- 0.5	"	"	"	"
Cagliari.....	759.5	0.0	SO.....	Idem fte.	Idem.....	23.5	22.0	- 0.4	"	"	"	"
Roma.....	758.6	+ 0.5	N.....	Brisa.....	Nuboso.....	21.0	18.0	- 1.8	"	"	"	9
Liorna.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Atza.....	757.9	+ 0.3	"	Calma.	Despejado...	25.0	19.6	- 1.3	32.0	19.0	"	Tranquila.
Sicie.....	757.3	+ 1.1	O.....	Brisa lig.	Brumoso...	23.8	14.0	- 3.2	29.0	16.0	"	Idem.
Perpignan.....	762.2	+ 1.3	NO.....	Brisa.....	Despejado...	20.4	14.0	- 1.9	30.0	14.7	"	"

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Agosto de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77.05	77.05
Idem E, de 25.000 id. id.....	77.05	77.05
Idem D, de 12.500.....	77.05	77.05
Idem C, de 5.000.....	77.20	77.25 y 20

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Serie B, de 2.500 pesetas nominales.....	77.20	77.30 y 25
Idem A, de 500 id. id.....	77.30	77.30 y 25
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	77.40	"
En diferentes series.....	77.39	77,30-25-20 y 15
Deuda al 5 o/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	96.95	97% "
Idem E, de 25.000 id. id.....	96.95	97% "
Idem D, de 12.500.....	96.85	97% "
Idem C, de 5.000 id. id.....	96.90	97% "
Idem B, de 2.500.....	96.90	97% y 97% "
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	96.90	97% "
En diferentes series.....	96.90	97% "

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	"	"
Del 1 al 171.500.....	"	103,25
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000.....	"	"
Acciones del Banco de España.....	476% "	"
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	"	"
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	"	420% "
Idem id.—Cantidades pequeñas.....	"	"
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	"	"
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	"	"
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	"	"
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	"	"

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	606.000
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	79.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	10.000
Acciones del Banco de España.....	0.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	0.000
Idem Español de Crédito.....	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	24.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 97'933.
Londres, á la vista, libra esterlina, 34'83.

PARTE NO OFICIAL

Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS